

MAYO
2026

EVALUACIÓN TRANSPARENCIA ALGORÍTMICA

Unidad de Fiscalización, Área de Fiscalización Aplicada
DIRECCIÓN GENERAL

RESUMEN EJECUTIVO

El presente informe evalúa el nivel de acceso a información sobre Sistemas de Decisiones Automatizadas y Semiautomatizadas (SDA) en organismos de la Administración Central, así como el grado de adhesión a las Recomendaciones de Transparencia Algorítmica emitidas por Consejo para la Transparencia. La revisión se focalizó en aquellos sistemas que apoyan o inciden en la toma de decisiones administrativas vinculadas al acceso a subsidios, beneficios y/o servicios del Estado.

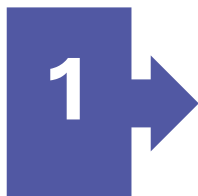
La metodología consideró la revisión de dos grupos de organismos de la Administración Central: i) aquellos que tuvieran habilitado el ítem de transparencia algorítmica en sus respectivos portales de transparencia activa y ii) organismos que, de acuerdo a revisión documental, no en utilizaban SDA. Para el primer caso, se revisó la publicación de información en transparencia activa, y para el segundo, se realizaron solicitudes de acceso a la información con el objetivo de recabar datos respecto de los sistemas utilizados.

Respecto del cumplimiento del Derecho de Acceso a la Información, los hallazgos muestran que, si bien la totalidad de las solicitudes fueron ingresadas con éxito, existen desajustes en la gestión: del total de 18 organismos requeridos, en 6 casos se constataron incumplimientos, los que generaron barreras para el acceso a información sobre SDA, y que podrían responder a la falta de una adecuada gestión documental respecto de los sistemas.

Asimismo, del análisis de la información entregada, se observan diferencias relevantes en los niveles de documentación disponibles, en la participación de terceros, en la realización de evaluaciones y en las medidas implementadas para el tratamiento y la protección de datos personales y sensibles.

En cuanto a la revisión de las Recomendaciones del Consejo para la Transparencia respecto de Transparencia Algorítmica, se evidenció un bajo número de organismos con el ítem de Transparencia Algorítmica habilitado en sus sitios de transparencia activa. A la fecha de revisión, solo 3 de los 10 organismos que tenían habilitado el ítem publicaban información sobre SDA y, en términos generales, seguían las recomendaciones del Consejo. Asimismo, de los 9 organismos que señalaron contar con SDA vigentes en sus respuestas a las solicitudes de acceso a la información, 6 no tenían habilitado el ítem de Transparencia Algorítmica, es decir no incorporan las recomendaciones del Consejo en la materia.

Área de Fiscalización Aplicada,
Dirección General
Mayo, 2026



INTRODUCCIÓN

1.1. Antecedentes

En los últimos años se ha experimentado un avance sostenido en el uso de tecnologías en el sector público, a través de sistemas informáticos que ayudan, asisten o dan soporte a la toma de decisiones con Inteligencia Artificial (IA)¹.

El Consejo para la Transparencia (CPLT) ha reconocido la relevancia del acceso a información sobre el uso de Sistemas de Decisiones Automatizadas y Semiautomatizadas (SDA) en el ejercicio de la función pública, de modo de asegurar que las personas a quienes afecta conozcan sus implicancias y factores y, por otra parte, sea posible realizar un adecuado control social de estos. Por ello publicó, el año 2024, la Resolución Exenta N° 372, *que aprueba recomendaciones sobre transparencia algorítmica*, las cuales buscan orientar a los órganos públicos sujetos a la Ley de Transparencia, sobre cómo publicar de modo uniforme y sistematizado la información de relevancia respecto de sus SDA.

Conforme a las mencionadas recomendaciones, los SDA se entienden como *“cualquier tecnología, sistema o proceso que, mediante un sistema informático, ayude, asista, apoye o reemplace la toma de decisiones por parte de un individuo que se desempeña en un sujeto obligado y que luego se plasman en un acto administrativo; o en un acto con efectos jurídicos para el caso de que la entidad no dicte actos administrativos propiamente tal. El sistema de decisiones puede formar parte de un sistema informático más amplio y puede estar compuesto de uno o varios algoritmos.”*² En algunos casos, los SDA utilizan datos personales a los que tienen acceso los organismos públicos en el ejercicio de su función, ya sea por sus competencias o por consentimiento expreso. La utilización de datos personales tiene implicancias específicas, en cuanto debe apegarse a las leyes chilenas y tratados internacionales que contemplan el derecho a la privacidad y al debido proceso, entre otros. Por ello, también resulta importante analizar cuáles son las medidas que se toman para su resguardo y uso de acorde a la finalidad establecida.

Un ejemplo es la Ley de Inclusión Escolar (N°20.845) que regula los procesos de admisión de estudiantes en establecimientos que reciben aportes del Estado, siendo uno de sus ejes la implementación de un Sistema de Admisión Escolar (SAE)

¹La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OECD) ha definido inteligencia artificial, como aquellos sistemas basados en máquinas que, para objetivos explícitos o implícitos, infieren, a partir de la entrada que reciben, como generar salidas tales como predicciones, contenidos, recomendaciones o decisiones que pueden influir en entornos físicos o virtuales. Los distintos sistemas de inteligencia artificial varían en sus niveles de autonomía y capacidad de adaptación tras su despliegue. Al respecto ver: AI Policy Observatory Portal, de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, 2023. Disponible en: <https://oecd.ai/en/work/ai-systemdefinition-update> <https://oecd.ai/en/dashboards/overview>.

² La definición completa de SDA se encuentra en el número 4.8 de las Recomendaciones del Consejo.



único y centralizado para todos los establecimientos educacionales subvencionados por el Estado. Actualmente se utiliza un mecanismo basado en postulaciones realizadas por las familias a través de una plataforma digital, donde el ordenamiento y la asignación de vacantes se realiza de acuerdo con criterios objetivos, prioridades legales y procedimientos aleatorios, en casos de sobredemanda, mediante un algoritmo de ordenamiento aleatorio, cuyo resultado es la entrega de un número para cada estudiante en los cursos que postula.

En el caso anterior, resulta sumamente relevante para los estudiantes y sus familias, el resultado del algoritmo, tal como ocurre en otras situaciones de decisiones automatizadas o semi automatizadas que se utilizan para la entrega de un beneficio, subsidio o servicio. En la misma línea, ocurre que, cuando no se ha obtenido el resultado deseado, el algoritmo puede ser eventualmente cuestionado por la forma en que opera³.

De esta manera, considerando la creciente relevancia social del uso de SDA en la función pública, este informe tiene por objetivo identificar a organismos de la Administración Central que los utilicen, analizar la incorporación de las recomendaciones realizadas por el Consejo en esta materia y caracterizar los Sistemas de Decisiones Automatizadas o Semiautomatizadas empleados.

1.2. Marco Normativo

1.2.1. Sobre uso y protección de datos personales

- **Constitución Política⁴**

En su artículo 19, N°4 *“El respeto y protección a la vida privada y a la honra de la persona y su familia, y, asimismo, la protección de sus datos personales. El tratamiento y protección de estos datos se efectuará en la forma y condiciones que determine la ley”.*

- **Ley N°19.628 sobre protección de la vida privada⁵ (1999)**

En su artículo 2° letras f) y g) define como datos de carácter personal o datos personales, *“los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables”*, mientras que los datos personales sensibles como *“aquellos datos personales que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o*

³ Ver por ejemplo, las siguientes noticias sobre el Sistema de Admisión Escolar: <https://www.latercera.com/nacional/noticia/una-formula-que-no-convence-del-todo-alternativa-sin-aleatoriedad-del-sae-forzada-por-el-congreso-divide-a-expertos/>; <https://www.biobiochile.cl/noticias/opinion/tu-voz/2025/08/06/que-tan-justo-es-nuestro-sistema-de-admision-escolar.shtml>; <https://www.emol.com/noticias/Nacional/2025/09/14/1177864/aumentan-criticas-sae-distribucion-cupos.html>

⁴ <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=242302&idParte=8563487>

⁵ <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idLey=19628>



intimidades, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual”.

Respecto del tratamiento, en su artículo 20º, indica que: *“El tratamiento de datos personales por parte de un organismo público sólo podrá efectuarse respecto de las materias de su competencia y con sujeción a las reglas precedentes. En esas condiciones, no necesitará el consentimiento del titular”.*

- **Ley N°20.575, que establece el principio de finalidad en el tratamiento de datos personales⁶ (2012)**

Artículo 3º.- *“Los responsables de los bancos de datos y los distribuidores de los registros o bancos de datos personales a que se refiere esta ley deberán, en el desarrollo de su actividad, implementar los principios de legitimidad, acceso y oposición, información, calidad de los datos, finalidad, proporcionalidad, transparencia, no discriminación, limitación de uso y seguridad en el tratamiento de datos personales (...). Corresponderá al distribuidor o responsable de los registros o bancos de datos probar ante el juez que dio cumplimiento a las obligaciones impuestas por el presente artículo y que actuó con la debida diligencia en el tratamiento de los datos respectivos”.*

Artículo 4º.- *“Los distribuidores de los registros o bancos de datos personales de carácter económico, financiero, bancario o comercial, deberán designar a una persona natural encargada del tratamiento de datos, de manera que los titulares de datos puedan acudir ante él para los efectos de hacer efectivos los derechos que les reconoce la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada.”*

1.2.2. Sobre procesos de compras y contratación pública

- **Resolución Exenta UASG N° 277, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, que aprueba formato tipo de bases administrativas para la adquisición de proyectos de ciencia de datos e inteligencia artificial⁷ (2022)**

Establece un formato tipo de bases administrativas para contratar proyectos para el desarrollo y mantención de sistemas de ciencia de datos e inteligencia artificial, atendida la complejidad de dichas adquisiciones y la necesidad transversal de los distintos organismos que conforman la Administración del Estado, de contar con aquellos servicios de carácter tecnológico.

Establece requerimientos técnicos para el ciclo de vida de un proyecto de ciencia de datos, entre los cuales se encuentran: Propiedad intelectual del software en IA y

⁶ <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idLey=20575>

⁷ <https://www.chilecompra.cl/wp-content/uploads/2023/01/Bases-Tipo-Ciencia-de-Datos.pdf>



ciencia de datos; Acceso a sistemas; Seguridad de la información; Tratamiento de datos personales por mandato o encargo; Portabilidad y transferencia de datos; Evaluación y revisión de seguridad de la información; Entrega segura o eliminación y terminación de accesos e **incorpora la posibilidad de que el órgano contratante solicite una auditoría independiente y específica del funcionamiento algorítmico.**

Respecto de este último requerimiento, señala que la auditoría algorítmica podrá realizarse sobre el diseño, desarrollo e implementación de un algoritmo, cuando estos puedan producir un impacto desventajoso en categorías de grupos protegidos de acuerdo a la Ley N°20.609 que establece medidas contra la discriminación y a la normativa de protección de la vida privada, Ley N°19.628, de cara a corregir dichos problemas detectados.

- **Directiva de Contratación Pública N°44, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, sobre recomendaciones para la adquisición de proyectos que incluyen ciencia de datos e inteligencia artificial⁸ (2023)**

Declara lineamientos sobre la evaluación de riesgos de los proyectos, procesos de contratación (identificación del problema, propuesta de solución y gestión de un contrato de inteligencia artificial o ciencia de datos). Asimismo, realiza la indicación de analizar factores éticos de la propuesta junto con el uso y protección de datos personales.

El documento entrega especificaciones para establecer los antecedentes, requerimientos y condiciones de contratación para la adquisición o modificación de proyectos de Ciencia de Datos e Inteligencia Artificial, enumera riesgos de los proyectos de IA y ciencia de datos, enfatizando que pueden existir situaciones que importen un mayor riesgo de impactar a las personas cuyos datos serán procesados por estos sistemas o cuyos datos serán el insumo para la toma de decisiones automatizadas. Incorpora también la posibilidad de exigir en el contrato, transparencia y explicabilidad de la inteligencia artificial señalando que: *“resulta relevante que el organismo público pueda comprender cómo los sistemas de ciencia de datos e IA llegan a sus resultados, a fin de poder dar explicaciones internamente o a la ciudadanía cuando corresponda. Para ello el contrato deberá incorporar reglas que permitan el traspaso de esta información desde el proveedor al comprador, en términos comprensibles para la entidad compradora”.*

⁸ <https://www.chilecompra.cl/wp-content/uploads/2023/12/Directiva-Recomendaciones-proyectos-Ciencia-Datos-IA.pdf>



1.2.3. Sobre transformación digital o sistemas de información

- **Ley N°21.180 sobre transformación digital del Estado⁹ (2019)**

Modifica las bases de los procedimientos administrativos para su digitalización. De acuerdo con esta normativa, todo procedimiento administrativo deberá expresarse a través de los medios electrónicos establecidos por ley, salvo excepciones legales. Los órganos de la Administración estarán obligados a disponer y utilizar adecuadamente plataformas electrónicas para efectos de llevar expedientes electrónicos, las que deberán cumplir con estándares de seguridad, interoperabilidad, interconexión y ciberseguridad.

- **Política Nacional de Inteligencia Artificial¹⁰ (2021)**

Chile publicó la primera versión de la Política Nacional de Inteligencia Artificial el año 2021¹¹. Dentro de los principios transversales que establece esta Política, se establece el uso ético y responsable de la IA, centrada en las personas, para abordar los riesgos y potenciales impactos negativos, con respeto a los derechos y la dignidad de las personas. De tal modo se promueven lineamientos específicos: IA centrada en las personas, solidez y seguridad, privacidad y gobernanza de datos, transparencia y explicabilidad, diversidad y no discriminación, bienestar social y medioambiental, rendición de cuentas y responsabilidad.

Específicamente respecto del lineamiento sobre transparencia y explicabilidad se indica que los sistemas de inteligencia artificial (IA) se desarrollarán y se utilizarán facilitando una trazabilidad y explicabilidad adecuadas, de modo tal que las personas sean conscientes de que se comunican o interactúan con un sistema de IA, informando debidamente a los usuarios cómo el sistema ha obtenido sus predicciones o resultados, así como también sobre las capacidades y limitaciones de dicho sistema de IA.

⁹ <https://digital.gob.cl/transformacion-digital/ley-de-transformacion-digital/>

¹⁰ Más información sobre la Política Nacional de Inteligencia Artificial en <https://drive.google.com/file/d/11OLxLp8NyKgpeRFLe45X0zStY7SFEJIC/view?usp=sharing>

¹¹ En <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1169399>. Desde entonces, se han implementado una serie de iniciativas tales como la creación del Centro Nacional de Inteligencia Artificial (CENIA) y el Núcleo Milenio Futures of Artificial Intelligence Research (FAIR), la focalización en IA de becas de doctorado (Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, ANID), puesta en marcha de redes de 5G, el primer doctorado de IA en Chile y Latinoamérica, implementación del Proyecto Algoritmos Éticos como un proyecto concreto de aplicación ética en sistemas de IA y ciencia de datos en el Estado, la emisión de una Circular Ministerial para el uso de IA en el Estado, entre otras medidas. Esto ha posicionado a Chile en el primer lugar de la región en el Índice Latinoamericano de IA (CENIA, Índice Latinoamericano de Inteligencia Artificial, 2023).



1.2.4. Sobre uso de sistemas de decisiones automatizadas

- **Oficio Circular 711, de 11 de diciembre de 2023, del Ministerio de Ciencia y Tecnología y del Ministerio Secretaría General de la Presidencia¹².**

Entrega lineamientos para el uso de herramientas de inteligencia artificial (IA) por parte de los órganos de la administración del Estado. Respecto de **transparencia y explicabilidad**, establece:

- a. Informar a través de mecanismos idóneos y de fácil acceso a la ciudadanía acerca de las herramientas de inteligencia artificial que se encuentren utilizando dentro de sus procesos, ya sea en la provisión de servicios públicos o en el apoyo a la toma de decisiones del órgano de la Administración del Estado.
- b. Comunicar a través de canales idóneos, de fácil acceso y en lenguaje claro, si utilizan o se sirven de herramientas de inteligencia artificial en su relación con la ciudadanía, tales como *chatbots*¹³, asistentes virtuales o sistemas automatizados para atención de público, entre otras.
- c. Poner a disposición de la ciudadanía, a través de canales idóneos de fácil acceso y en lenguaje claro, información respecto de la utilización de herramientas de inteligencia artificial para ejercer sus competencias, especialmente tratándose de procesos de toma de decisiones que pudieren afectar derechos fundamentales de las personas.

- **Resolución 372, del Consejo para la Transparencia, que aprueba texto de las recomendaciones sobre Transparencia Algorítmica¹⁴ (2024)**

Establece la **Transparencia Algorítmica** como una “*herramienta consistente en la publicación que permita conocer la existencia, modo de interacción, objetivos, finalidades, funcionamiento, resultados, datos y otras cualidades o informaciones mínimas, de los antecedentes generales y relevantes de los sistemas de decisiones automatizadas y semiautomatizadas, que busquen prevenir resultados injustos, arbitrarios o que afecten indebidamente derechos fundamentales*”.

En cuanto a las Recomendaciones generales de Transparencia en uso de SDA, la Resolución Exenta 372, dispone lo siguiente:

¹²https://minciencia.gob.cl/uploads/filer_public/ae/9a/ae9a7ce7-807b-4781-9ac3-9b253bfbe735/of_n711_2023_dis_lin_ia_minciencia.pdf

¹³ Un chatbot es un programa o aplicación con el que los usuarios pueden conversar por voz o texto. Los bots simulan una conversación humana e intentan responder a consultas antes de transferirlas a un representante humano. Tradicionalmente, los chatbots utilizan reglas predefinidas para conversar con los usuarios y brindan respuestas guionadas. Los chatbots contemporáneos utilizan el procesamiento del lenguaje natural (NLP) para entender a los usuarios y pueden responder a preguntas complejas con gran profundidad y precisión. Al respecto ver <https://aws.amazon.com/es/what-is/chatbot/>.

¹⁴ <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1206232>



- Observancia de lenguaje claro en la entrega de información sobre SDA: *“Los sujetos obligados entreguen la información sobre los sistemas de decisiones automatizadas y semiautomatizadas que utilicen de manera concisa, inteligible, y en lenguaje claro y comprensible”.*
- Transparencia en la contratación y desarrollo de SDA: *“Los sujetos obligados deberán publicar toda la información relacionada con la contratación, diseño y desarrollo de un sistema de decisiones automatizadas y semiautomatizadas”.*
- Sobre otra normativa vinculada con los SDA: *“La observancia de estas Recomendaciones no sustituye aquellas otras obligaciones que los organismos puedan tener en relación con el uso de un SDA, en virtud de cuerpos normativos que atiendan a la protección de bienes jurídicos distintos a la transparencia o publicidad.”*
- Sobre el derecho de acceso a la información ante solicitudes relacionadas con SDA y la concurrencia de causales de secreto o reserva de la información: *“El sujeto obligado que se pronuncie sobre una solicitud de acceso a la información de este tipo deberá considerar las características intrínsecas de los SDA y su complejidad técnica”.*
- Sobre los sistemas de decisiones objeto de publicación: *“Los sujetos obligados mantengan a disposición permanente del público, a través de sus sitios electrónicos en el que dan cumplimiento a las normas sobre Transparencia Activa, antecedentes actualizados, al menos mensualmente, de aquellos SDA que tengan efectos en los derechos fundamentales de las personas o en su acceso a servicios, programas sociales, subsidios, fondos y otros beneficios que entregue o preste el órgano respectivo”.*

- **Guía para la adopción de las recomendaciones del Consejo para la Transparencia sobre Transparencia Algorítmica¹⁵**

Especifica conceptos relevantes para la adopción de las recomendaciones, como por ejemplo “Algoritmos” los que, *“pueden entenderse como un conjunto o serie de instrucciones sobre cómo una computadora debe realizar una tarea en particular. Son utilizados por las organizaciones para tomar decisiones y asignar recursos basados en conjuntos de datos. La transparencia y rendición de cuentas constituye uno de los principios de los sistemas algorítmicos en general y de la ética de datos, el que se presenta como la cualidad de los sistemas de ser explicables y de brindar información mínima sobre ellos”.*

Asimismo, busca orientar la adopción, por parte de los organismos del Estado, de las Recomendaciones del Consejo para la Transparencia sobre Transparencia

¹⁵ https://www.consejotransparencia.cl/wp-content/uploads/destacados/2025/03/GUIA-Transparencia-Algoritmica_ene2025_v3.pdf-copia.pdf



Algorítmica que fueron aprobadas por Resolución Exenta N°372. Establece la forma de publicar en transparencia activa la información de los Sistemas de Decisiones Automatizadas o Semiautomatizadas que tengan los organismos obligados por la Ley de Transparencia y señala que la publicación debe efectuarse en un nuevo ítem llamado “Transparencia algorítmica”, en el contexto de la materia “Transparencia Proactiva”. El ítem “Transparencia algorítmica” comprende los 3 subítems, en cada uno de los que se debe indicar siempre el nombre e identificador interno del SDA. Al efecto, se dispondrán los siguientes tres subítems:

- a) Sistemas de decisiones automatizadas o semiautomatizadas, para individualizar los SDA utilizados por el sujeto obligado.
- b) Servicios, trámites o procedimientos en que se utilizan los SDA, para indicar y describir los servicios, trámites, programas, beneficios o procedimientos en que el SDA es utilizado, opera o tiene influencia, así como las unidades o dependencias del organismo que lo utilizan.
- c) Especificaciones de los SDA, para indicar aspectos generales sobre el funcionamiento de los SDA que utiliza el sujeto obligado, informados a partir del subítem “Sistemas de decisiones automatizadas o semiautomatizadas”.

1.3. Escenario Internacional

Al revisar el escenario internacional, a nivel latinoamericano, se tiene como antecedente el **Índice Latinoamericano de Inteligencia Artificial (ILIA)**¹⁶, desarrollado por el Centro Nacional de Inteligencia Artificial de Chile (CENIA)¹⁷. Este corresponde a un estudio regional¹⁸ en la materia que permite categorizar a los países de la región en tres grupos según la madurez de sus ecosistemas. El índice se organiza en tres dimensiones: a) Factores Habilitantes (infraestructura digital, talento humano y datos), b) Investigación, Desarrollo y Adopción, y c) Gobernanza. La primera aborda elementos de infraestructura digital, datos y talento humano que, sin tratarse exclusivamente de inteligencia artificial, son aspectos necesarios que habilitan el despliegue de una tecnología digital más sofisticada como la IA. La segunda abarca elementos sobre el ecosistema académico, emprendedor y la

¹⁶ Soto, Á., Durán, R., Moreno, A., Adasme, S., Rovira, S., Jordán, V. y Poveda, L. (Coords.) (2025). Índice Latinoamericano de Inteligencia Artificial (ILIA) 2025. Documentos de Proyectos (LC/TS.2025/68/Rev.1). Comisión Económica para América Latina y el Caribe y Centro Nacional de Inteligencia Artificial. Disponible en <https://www.cepal.org/es/publicaciones/82514-indice-latinoamericano-inteligencia-artificial-ilia-2025>

¹⁷ Corresponde a una Corporación sin fines de lucro fundada, a partir de la Política Nacional de Inteligencia Artificial, por la Pontificia Universidad Católica, Universidad de Chile, Universidad Técnica Federico Santa María y Universidad Adolfo Ibáñez.

¹⁸ Cuenta con apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF) y la Organización de Estados Americanos (OEA), con el objetivo de dar revisión el estado actual de la Inteligencia Artificial (IA) en 12 países de la región.



adopción de la IA en distintos sectores. Por último, la tercera contempla elementos institucionales y normativos para la gobernanza responsable y sustentable de la IA en los países.

Chile se encuentra en el primer lugar de los 19 países evaluados por el índice, con un puntaje de 70,56 (índice base 100), seguido por Brasil (67,39) y Uruguay (62,32). Posicionándose como uno de los países pioneros, cuyo puntaje supera los 60 puntos y que han alcanzado una posición de liderazgo, destacando por sus esfuerzos en áreas clave tales como infraestructura tecnológica, desarrollo de talento especializado, productividad científica y capacidad de innovación. Los países pioneros en IA cuentan con un alto desempeño en todas las dimensiones del ILIA, mostrando un desarrollo importante en infraestructura, capacidad de cómputo, talento humano, investigación, innovación y gobernanza de IA, entre otros.

A nivel más específico, Colombia cuenta con normativa vinculada a Transparencia Algorítmica, el Decreto 1.263 de 2022 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones¹⁹ (MinTIC), que establece cuatro obligaciones de Transparencia Algorítmica activa y pasiva aplicables a entidades de la Administración Pública, del orden nacional y subnacional, y a los particulares que cumplen funciones administrativas²⁰. Además, cuenta con un Marco Ético de Inteligencia Artificial (IA) del año 2021, que establece recomendaciones.

Por otro lado, en el caso de la Unión Europea, la Ley que regulará el uso de Inteligencia Artificial²¹ (entrará en vigor el día 2 de agosto de 2026), en su artículo 50 establece obligaciones de transparencia para los proveedores de determinados sistemas de IA²²:

- Los proveedores velarán porque los sistemas de IA informen a los usuarios de su uso.
- Los proveedores de sistemas de IA que generen contenido sintético de audio, imagen, video o texto asegurarán que sean detectables como generados o manipulados artificialmente.

¹⁹ https://www.mintic.gov.co/portal/715/articles-238232_recurso_3.pdf

²⁰ Al respecto ver: Gutiérrez, J.D., & Castellanos Sánchez, M. (2023) Transparencia algorítmica y Estado Abierto en Colombia. *Reflexión política* 25 (52), pp. 6-21. Disponible en: <https://doi.org/10.29375/01240781.4789>

²¹ Por otra parte, en España se obligó a abrir “Bosco”, el algoritmo que asigna las ayudas estatales para el pago de facturas de la luz, siendo los tribunales quienes decidieron que se conozcan los detalles del funcionamiento de un algoritmo que gestiona bienes públicos. Noticia disponible en: <https://elpais.com/tecnologia/2025-09-17/el-supremo-obliga-al-estado-a-abrir-el-algoritmo-que-asigna-el-bono-social.html>

²² Unión Europea, 2024.



- Los implementadores de sistemas de reconocimiento de emociones o categorización biométrica informarán a las personas del funcionamiento y uso de datos personales.
- Los implementadores de un sistema de IA que genere o manipule contenidos de imagen, audio o video que constituyan un *deep fake*²³ revelarán que los contenidos fueron generados artificialmente.

Por último, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) establece recomendaciones sobre la Ética de la Inteligencia Artificial²⁴, entre ellas, la transparencia y explicabilidad de los sistemas de IA para garantizar el respeto, protección y promoción de los derechos humanos. En suma, se indica que la transparencia es necesaria para entregar la posibilidad de impugnar eficazmente las decisiones basadas en resultados producidos por los sistemas de IA con el objetivo de no vulnerar el derecho de un juicio imparcial.

1.4. Objetivos del proceso

Objetivo general

Determinar el nivel de acceso a la información respecto del uso de Sistemas de Decisiones Automatizadas y Semiautomatizadas (SDA) en organismos de la Administración Central, con foco en aquellos empleados para la entrega de beneficios (subsidios y/o derechos sociales) o servicios.

Objetivos específicos

- Revisar el cumplimiento del procedimiento de derecho de acceso a la información respecto del uso de SDA en organismos públicos.
- Analizar la incorporación de las Recomendaciones del Consejo para la Transparencia sobre Transparencia Algorítmica por parte de los organismos que utilizan sistemas automatizados o semiautomatizados para la toma de decisiones.
- Caracterizar los SDA utilizados por organismos públicos para la entrega de beneficios o servicios a partir de variables de interés.

²³ Deepfakes: definidas por la Biblioteca del Congreso de Estados Unidos como falsificaciones realistas en formato de foto, audio, video u otros medios, generadas mediante tecnologías de inteligencia artificial. Diversas instituciones, como la Organización Mundial de Propiedad Intelectual y el Supervisor Europeo de Protección de Datos, advierten sobre su potencial para generar desinformación, suplantación y daños a la integridad personal (Santana, 2025, Derecho a la imagen y uso de inteligencia artificial. Regulación de la Unión Europea y proyectos de Ley en España y Dinamarca, Asesoría técnica parlamentaria. Disponible en: https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/37500/2/BCN_Derecho_a_la_imagen_y_uso_de_inteligencia_artificial_Regulacion_en_la_Union_Europea_y_proyectos_de_ley_en_Espana_y_Dinamarca.pdf.

²⁴ UNESCO (2022) Recomendación sobre la ética de la inteligencia artificial. Disponible en: https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000381137_spa/PDF/381137spa.pdf_multi



2

METODOLOGÍA

La metodología consideró el trabajo con dos grupos de organismos de la Administración Central: 1) aquellos que utilizan Sistemas de Decisiones Automatizadas o Semiautomatizadas (SDA), de acuerdo con una revisión documental previa y 2) aquellos que tenían habilitado el ítem de transparencia algorítmica en su respectivo sitio de transparencia activa. Para el primer caso, se realizaron solicitudes de acceso a la información para recabar información respecto de sus SDA y para el segundo, se revisó la publicación en sus respectivos portales de transparencia activa.

2.1. Solicitudes de Acceso a la Información

2.1.1. Organismos sujetos a revisión

Se seleccionaron 18 organismos en los que, a partir de revisión documental²⁵, se identificó el uso potencial de estos sistemas para la entrega de subsidios, beneficios o servicios (ver detalle de la muestra en Anexo 1). Cabe indicar que para esta selección se aplicaron los criterios de selección que se muestran en la siguiente tabla:

Tabla 1. Criterios de selección de organismos y SDA para muestra.

Criterio	Descripción
Entrega de Servicios	Sistemas de Decisiones Automatizadas o Semiautomatizadas que participan de procesos de prestación de servicios sociales , tales como: asignación de beneficios, entrega de horas, realización de trámites.
Estado conocido	Dentro de la muestra se consideran solamente SDA con uso vigente declarado .
Uso de datos personales	SDA que realizan manejo de datos personales, es decir, cualquier información vinculada a una persona natural identificada o identificable, incluyendo datos sensibles como características físicas o morales.

Fuente: Elaboración Propia.

²⁵ La revisión documental consideró, en primer lugar, las respuestas al Oficio N°7286 del Consejo para la Transparencia, del 31 de marzo de 2025, sobre la adopción de recomendaciones sobre transparencia algorítmica en Sistemas de Decisión Automatizados (SDA) en el cual se solicitó información sobre sistemas automatizados y semiautomatizados utilizados en el ejercicio de la función pública a 1.254 organismos. En este caso, 20 organismos de la Administración Central indicaron utilizar sistemas de decisiones automatizadas o semiautomatizadas. En segundo lugar, se revisó información complementaria de sitios web institucionales y el Repositorio de Algoritmos Públicos de la Universidad Adolfo Ibáñez (UAI) (<https://algoritmospublicos.cl/>).



2.1.2. Periodo y fuentes de Información

El 16 de septiembre -vía modalidad usuario simulado- se realizaron solicitudes de acceso a información referentes a Sistemas de Decisiones Automatizadas o Semiautomatizadas utilizados en el ejercicio de la función pública a los 18 organismos de la Administración Central.

La solicitud realizada a los organismos incluía las siguientes categorías de información²⁶:

- a. Manual o documentación sobre criterios de prioridad para asignación o filtro, u otras definiciones para la asignación del beneficio, subsidio y/o servicio.
- b. Información sobre participación de un tercero en el diseño o ejecución del SDA.
- c. Convenio o acuerdo de colaboración con un tercero (en caso de existir).
- d. Informes de resultado, informes de avance e informes de auditoría del SDA.
- e. Documento que establece cláusulas de confidencialidad e instrucciones de mandato de acceso a datos.
- f. Protocolo, directrices o instructivo respecto del tratamiento de datos sensibles o personales.

Una vez obtenida la información, se procedió a construir una tabla con los datos obtenidos y a analizar la evidencia, con el objetivo de detectar hallazgos de interés, así como evaluar el cumplimiento del procedimiento de acceso a la información, conforme a las disposiciones de la Ley N°20.285 (Título IV) y la Instrucción General N°10 sobre Acceso a la Información Pública.

2.2. Revisión Transparencia Activa:

2.2.1. Organismos sujetos a revisión

Se seleccionaron aquellos organismos de la Administración Central que tuvieran habilitado el ítem de Transparencia Algorítmica, con el objetivo de revisar la adopción de las buenas prácticas recomendadas por el Consejo para la Transparencia en la materia. Asimismo, se analizó la publicidad de información sobre SDA en los respectivos sitios de transparencia activa por parte de los 18 organismos a los que se efectuaron solicitudes de acceso a la información.

²⁶ En la solicitud de Información realizada, también se pidió la evaluación de impacto o ficha de a aquellos organismos que hubieran participado del Repositorio UAI, puesto que su participación incluía estas herramientas (<https://algoritmospublicos.cl/herramientas>).



2.2.2. Período y fuentes de información

Se concentró la revisión en el análisis de Sistemas de Decisiones Automatizadas o Semiautomatizadas que se encontraran publicados en el ítem de Transparencia Algorítmica -en el sitio de Transparencia Activa- dentro del año 2025. La revisión se realizó entre los días 22 y 30 de septiembre de 2025.

Con los datos obtenidos se realizó una caracterización de los organismos que tienen habilitado el ítem de Transparencia Algorítmica y publican información de sus respectivos SDA. La información fue revisada considerando lo indicado en la Resolución 372, del 30 de agosto del 2024 del Consejo para la Transparencia que Aprueba texto de las recomendaciones del Consejo para la Transparencia sobre Transparencia Algorítmica.



3

RESULTADOS

Los resultados se dividen en tres secciones: 1) Revisión de cumplimiento de las obligaciones en materia de Derecho de Acceso a la Información Pública; 2) Caracterización de los Sistemas de Decisiones Automatizadas o Semiautomatizadas de organismos de la Administración Central y 3) Revisión de la incorporación de las recomendaciones del Consejo sobre Transparencia Algorítmica.

3.1. Cumplimiento del Derecho de Acceso a la Información

Se ingresaron solicitudes de acceso a la información a 18 organismos con el fin de obtener información respecto de los Sistemas de Decisiones Automatizadas o Semiautomatizadas, utilizados por estos en el ejercicio de sus funciones. Al respecto, se revisó el cumplimiento del procedimiento de Derecho de Acceso a la Información, según las disposiciones de la Ley N°20.285 (Título IV) y la Instrucción General N°10 sobre Acceso a la Información Pública (Ver Anexo 2).

En cuanto a la etapa de ingreso, todas las solicitudes fueron ingresadas con éxito. De estas, 8 se respondieron en plazo²⁷ (sin solicitar prórroga) y en 10 solicitudes se solicitó prórroga²⁸, de las cuales 9 se respondieron dentro de plazo y 1 fuera de plazo²⁹.

Tabla 2. Situaciones detectadas en el Procedimiento de Acceso a la Información

Situación SAI	Detalle
Ingreso y gestión de solicitudes	Todas las solicitudes fueron ingresadas. 10 organismos notificaron prórroga : Fondo Nacional de Salud (FONASA), Hospital del Salvador, Hospital Dr. Exequiel González Cortés, Instituto de Previsión Social (IPS), Subsecretaría de Redes Asistenciales, Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, Subsecretaría de Educación, Subsecretaría de Evaluación Social, Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.

²⁷ Instituto de Desarrollo Agropecuario; Servicio de Salud de O´Higgins; Servicio Electoral de Chile (SERVEL); Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE); Servicio Nacional del Consumidor (SERNAC); Subsecretaría de Salud Pública; Subsecretaría de Transportes y Superintendencia de Seguridad Social.

²⁸ Fondo Nacional de Salud (FONASA); Hospital del Salvador; Hospital Dr. Exequiel González Cortés; Instituto de Previsión Social (IPS); Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; Subsecretaría de Educación; Subsecretaría de Evaluación Social; Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento (SUPERIR).

²⁹ Subsecretaría de Redes Asistenciales.



Respuestas fuera de plazo	La Subsecretaría de Redes Asistenciales respondió una solicitud fuera del plazo legal.
Derivaciones	<p>Se ingresó la misma solicitud a la Subsecretaría de Redes Asistenciales (solicitud N° AO002T0010163) y a la Subsecretaría de Salud Pública (solicitud N° AO002T0010163), dado que en las fuentes de información se indicaba que el organismo correspondía al Ministerio de Salud.</p> <p>La Subsecretaría de Redes Asistenciales respondió parcialmente la solicitud N°AO002T0010163 y derivó parte de esta a la Subsecretaría de Salud Pública, organismo que no envió el nuevo comprobante de ingreso ni tampoco respondió al requerimiento.</p> <p>Por otra parte, la Subsecretaría de Salud Pública derivó la totalidad de la solicitud a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, quien acusó recibo e ingresó la solicitud (N° AO002T0010360), y respondió adjuntando la respuesta que fue enviada respecto de la solicitud indicada en el párrafo anterior.</p>
Inexistencia	La Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación no entregó información de diseño, desarrollo y ejecución del sistema ya que, según indica, se desarrolló por el Gabinete Ministerial que dejó sus funciones en marzo de 2022. El organismo indicó que no dispone de documentos, convenios, informes de avances y de resultados o cualquier otro antecedente sobre esta materia.
Respuesta incompleta	<p>En 5 solicitudes, el organismo requerido no se pronunció respecto de todo lo solicitado:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Fondo Nacional de Salud (FONASA): No se pronuncia respecto del manual o criterios de SDA; Contrato o ID de Mercado Público de contrato con el proveedor que señala (SONDA), Convenio de colaboración entre el COMPIN y FONASA y Clausulas de confidencialidad (que indica están en contrato).2. Instituto de Previsión Social (IPS): Si bien indica que no tiene manual para ninguno de los 3 SDA solicitados, sí hay criterios de prioridad para asignación o filtro, u otras definiciones para la asignación que no entregó en su respuesta.3. Servicio Electoral de Chile (SERVEL): No entregó información de: Manual o Criterios de prioridad para asignación o filtro u otras definiciones para la asignación, ni respecto de Convenio de colaboración, Informes de resultado o auditoría, Protocolo, directrices o instructivo respecto del tratamiento de datos sensibles o personales.4. Subsecretaría de Educación: No entregó manual o criterios del SDA.



	<p>5. Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO): No entregó informes de evaluación, seguimiento o auditoría. Pese a que el organismo señaló que “se realizaron mesas de trabajo con entidades pagadoras de subsidios maternales, en donde se mostró modelo de rendición del gasto y nuevas validaciones. Se entregaron resultados en el “Informe final de implementación, integración y acompañamiento de los modelos predictivos en la resolución de reclamaciones de licencias médicas”, desarrollado por X-Consulting para la Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO) como parte del proyecto “Análisis y Desarrollo del Modelo Predictivo de Licencias Médicas (ID 1607-28-LE23)”, sin embargo, no adjuntó dicho documento.</p>
Denegación de información	<p>En este proceso, 2 organismos denegaron información:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO) denegó parcialmente entrega de información. Respecto del manual del Sistema de decisiones automatizadas o semiautomatizadas, de uno de los dos SDA solicitados, señaló: <i>“No es posible acceder a su solicitud de información, debido a que entregar los antecedentes requeridos afecta el debido cumplimiento de las funciones de esta Superintendencia, referidas precisamente a la fiscalización de los regímenes de los subsidios maternales, procediendo invocar la causal de reserva de la información establecida en el artículo 21, N°1, de la Ley No 20.285”.</i>2. Fondo Nacional de Salud (FONASA) denegó parcialmente entrega de información, señalando: <i>“El Sistema “Analista Virtual en gestión de licencias médicas” no es reconocido con ese nombre, pero se cuenta con documentación técnica interna relativa al funcionamiento general y a los criterios de priorización utilizados para apoyar la gestión de licencias médicas. Dicha documentación contiene información de carácter reservado o confidencial, por involucrar parámetros técnicos y de seguridad del sistema, cuyo conocimiento público podría afectar el debido cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de este Fondo Nacional de Salud. Por lo tanto, de conformidad con el artículo 21 N° 1, letra c) y N° 2 de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, dicha información no puede ser entregada íntegramente. No obstante, se adjunta un resumen descriptivo del funcionamiento general del sistema y sus objetivos Manual RNA CM”.</i>



3.1.1. Revisión del cumplimiento de la Instrucción General sobre Derivación y Prórroga

Mediante la Resolución Exenta N°590 de fecha 18 de diciembre de 2023, el Consejo para la Transparencia aprobó el texto de la Instrucción General sobre Derivación y Prórroga del plazo de respuesta a solicitudes de acceso a la información pública. A continuación, se presentan los principales hallazgos de la revisión de esta instrucción en el proceso efectuado.

Prórrogas:

- De las 18 solicitudes ingresadas en 10 casos notificaron prórroga las siguientes entidades: Fondo Nacional de Salud (FONASA), Hospital del Salvador, Hospital Dr. Exequiel González Cortés, Instituto de Previsión Social (IPS), Subsecretaría de Redes Asistenciales, Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, Subsecretaría de Educación, Subsecretaría de Evaluación Social, Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento (SUPERIR).
- En el caso de las solicitudes efectuadas, se constató que los organismos dan cumplimiento a lo dispuesto en la instrucción, por cuanto la prórroga a) tuvo como finalidad reunir los antecedentes requeridos en la solicitud, b) Se encontraba justificada, c) Consideraba el plazo máximo de 10 días hábiles y d) La prórroga sólo se aplicó por una vez.
- En relación con los fundamentos de la prórroga³⁰, en todos los casos el organismo indicó que era necesario ampliar el plazo debido a la dificultad de la consulta.

Derivaciones:

- Una solicitud fue derivada desde la Subsecretaría de Salud Pública (N°AO001T0025646) a la Subsecretaría de Redes Asistenciales (N° AO002T0010360), la que no fue respondida dentro de plazo, por lo que no se dio cumplimiento a la Instrucción General.
- La segunda solicitud fue derivada parcialmente desde la Subsecretaría de Redes Asistenciales (N° AO002T0010163), a la Subsecretaría de Salud Pública, y en ella se derivaron 2 de los 3 SDA solicitados, dando cumplimiento a la Instrucción General.

³⁰ Según el artículo 18 de la Instrucción General sobre Derivación y Prórroga, la prórroga debe ser justificada, lo que significa que el órgano deberá exponer los motivos que sustentan la extensión del plazo de respuesta, indicando las dificultades que supone la respuesta a la solicitud y no se considera justificación suficiente la sola referencia al artículo 14 de la Ley de Transparencia.



3.2. Caracterización de Sistemas de Decisiones Automatizadas o Semiautomatizadas

A continuación, se caracterizan los resultados a partir de las respuestas proporcionadas por los 18 organismos a los que se efectuaron solicitudes de acceso a la información.

3.2.1. Organismos con Sistemas de Decisiones Automatizadas o Semiautomatizadas (SDA)

Un total de 10 instituciones informaron contar con SDA, según se presenta en la tabla siguiente. No obstante, en un caso, si bien se remitieron los antecedentes requeridos, se señaló que el SDA no se encontraba vigente (Subsecretaría de Transportes).

Tabla 3. Instituciones que informaron SDA

Organismo	Sistemas de Decisiones Automatizadas o Semiautomatizadas
1. Subsecretaría de Evaluación Social	1. Algoritmo de cálculo de Calificación Socioeconómica del Registro Social de Hogares 2. Modelo de Caracterización Complementario al uso de la Calificación Socioeconómica
2. Instituto de Previsión Social (IPS)	3. Modelo Predictivo de No Cobros de la Pensión Garantizada Universal 4. Bonificación por Hijo Nacido Vivo 5. Asignación por Muerte
3. Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento (SUPERIR)	6. Algoritmo de Nominación
4. Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO)	7. Modelo Predictivo para reclamos de licencias médicas 8. Sistema de Gestión de Información de Subsidios Maternales (SIMAT)
5. Servicio Nacional del Consumidor (SERNAC)	9. Sistema Inteligente de Análisis de Reclamos (SIAR)
6. Servicio Electoral (SERVEL)	10. Sistema de georreferenciación para asignación de locales de votación del Servel
7. Subsecretaría de Transportes	11. ADATRAP: Análisis de datos transporte público por el Directorio de Transporte Público Metropolitano (DTPM)
8. Subsecretaría de Educación	12. Algoritmo de asignación en Sistema de Admisión Escolar
9. Fondo Nacional de Salud (FONASA)	13. Analista Virtual en gestión de licencias médicas



10. Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

14. Robot de Datos Abiertos

En tanto, 8 instituciones informaron no contar con SDA, según se presenta en la tabla siguiente.

Tabla 4. Instituciones que no informaron SDA

Organismo	Sistemas de Decisiones Automatizadas o Semiautomatizadas
1. Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE)	Indica que no posee SDA.
2. Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	Indica que no posee SDA.
3. Subsecretaría de Salud Pública	Indica que no posee SDA.
4. Subsecretaría de Redes Asistenciales	Indica que no posee SDA.
5. Hospital del Salvador	Señala que la información solicitada no corresponde a un SDA.
6. Hospital Dr. Exequiel González Cortés	Señala que la información solicitada no corresponde a un SDA.
7. Servicio de Salud de O´Higgins	Informó haber contado con un SDA, actualmente no vigente y desarrollado por privados. No remitió mayores antecedentes sobre el SDA.
8. Instituto de Desarrollo Agropecuario	Respondió no saber si posee un SDA. ³¹

3.2.2. Información proporcionada sobre Sistemas de Decisiones Automatizadas o Semiautomatizadas (SDA)

En total se informaron 14 Sistemas de Decisiones Automatizadas o Semiautomatizadas, por parte de las 10 instituciones que señalaron contar con estos. De estas, se obtuvo, en síntesis, la información que se presenta en la siguiente tabla, respecto de las categorías de información requeridas (para mayor detalle revisar Anexo 3).

Tabla 5. Resultados por categoría de información solicitada por organismos y SDA

Categoría	Resultados
-----------	------------

³¹ Se indicó en la respuesta lo siguiente: “El Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) se encuentra en proceso de revisión y levantamiento de información con el objeto de determinar la naturaleza automatizada o semiautomatizada de los sistemas que actualmente tiene implementados para sus procesos internos” (Carta N° 0070-003705/2025, del Instituto de Desarrollo Agropecuario en respuesta a la Solicitud de Acceso a Información).



Manual o documentación con criterios de prioridad para asignación o filtro, u otras definiciones para la asignación	5 organismos entregaron el manual o criterios (6 SDA) 2 señalaron que no existía la información solicitada (4 SDA) 2 denegaron información (2 SDA) 2 no entregaron la información (2 SDA)
Participación de un tercero en el diseño o ejecución del SDA	4 organismos señalaron que no existe participación de terceros (7 SDA) 4 organismos informaron que hay terceros involucrados, en desarrollo o ejecución (5 SDA) 2 organismos no entregaron la información (2 SDA)
Convenio o acuerdo de colaboración	7 organismos señalaron que no existe convenio o acuerdo (9 SDA) 2 organismos tenían convenio o acuerdo (3 SDA) 2 organismos no entregaron la información (2 SDA)
Informes de resultado, informes de avance e informes de auditoría del SDA	5 organismos indicaron que no tienen estos informes (7 SDA) 4 organismos entregaron informes de resultado, de avance o de auditoría (5 SDA) 2 organismos no entregaron la información (2 SDA)
Documento que establece cláusulas de confidencialidad e instrucciones de mandato de acceso a datos	6 organismos tenían cláusulas de confidencialidad en el contrato del SDA (8 SDA) 2 organismos tenían cláusulas de confidencialidad a nivel institucional (3 SDA) 3 organismos no entregaron información (3 SDA)
Protocolo, directrices o instructivo respecto del tratamiento de datos sensibles o personales	5 organismos tenían Protocolo Institucional 2 organismos se regían, de manera genérica, por las normas de la Ley N°19.628, sobre protección de la vida privada. 2 organismos tenían directrices en el contrato del proyecto del SDA (3 SDA) 1 organismo no entregó información (1 SDA)
Tipo de datos que trata el organismo a través de su SDA	6 organismos señalaron tratar datos personales y datos sensibles (8 SDA) 3 organismos indicaron tratar sólo datos personales (no datos sensibles) (4 SDA) 2 organismos no entregaron información (2 SDA)

En cuanto al detalle de cada uno de los aspectos requeridos, este se presenta a continuación:

a) Manual o documentación con criterios de prioridad para asignación o filtro, u otras definiciones para la asignación



Las Recomendaciones de este Consejo, respecto de transparencia activa, señalan la necesidad de publicar el modo de funcionamiento del SDA, de forma que la ciudadanía pueda comprender las principales razones, criterios o factores que le permiten entregar o alcanzar sus resultados u objetivos. Esta descripción permitirá responder cómo el SDA funciona o alcanza u obtiene sus resultados y cómo el SDA se incorpora al proceso de toma de decisiones del organismo³². En el caso de que el SDA no efectúe las acciones de categorización descritas, se debe indicar expresamente dicha circunstancia.

Los resultados en este aspecto muestran que 5 organismos entregaron el manual o criterios (Subsecretaría de Evaluación Social, SUPERIR, SUSESO, SERNAC y Subsecretaría de Transporte). Por su parte 2 instituciones denegaron (Artículo 21, N°1 de la Ley de Transparencia) (FONASA y SUSESO), mientras que 2 señalaron que no existía la documentación (IPS y Subsecretaría de Educación) y finalmente, 2 no entregaron la información (Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y SERVEL).

b) Participación de un tercero en el diseño o ejecución del SDA

En este caso interesaba conocer si existía otra entidad (pública o privada) que participe en alguna etapa del SDA. Al respecto, el Consejo recomienda a los sujetos obligados publicar toda la información relacionada con la contratación, diseño y desarrollo de un sistema de decisiones automatizadas y semiautomatizadas, de acuerdo con las reglas de general aplicación, privilegiando aquellos sistemas y proveedores que permitan dar un mejor cumplimiento al principio de publicidad y transparencia.

Por su parte, se recomienda el establecimiento de condiciones especiales de transparencia, entrega de información y protección de datos personales, en aquellos contratos que se celebren con terceros para el uso de un SDA por parte de

³² Al respecto se debe informar sobre la determinación, positiva o negativa, en cuanto a que el SDA categorice, clasifique o elabore perfiles o etiquetas de los individuos, o los ordene según prioridades o rankings; si existen categorías o se realizan perfiles, se debe informar cuáles son; cómo se llega a su determinación; cómo se determinan los motivos o fundamentos, en virtud de los cuales, la categoría, perfil o prioridad es relevante para que el SDA alcance sus resultados y aquellas consecuencias previstas que el tratamiento de datos personales en el contexto del SDA puede tener en el individuo o titular de datos; esto, en el contexto de lo dispuesto por la normativa sobre protección de datos personales; se debe incluir aquellas circunstancias o factores que llevan a plasmarse, en el acto administrativo, una decisión negativa respecto del ciudadano, por ejemplo, circunstancias que impliquen el rechazo para la entrega de un subsidio o la prestación de un servicio público; el tipo de método o modelo del SDA utilizado; la forma, metodología o mecanismo en que el sistema llega a asignar cada categoría o perfil y el efecto de las principales variables o parámetros en la asignación de cada categoría, etiqueta, perfil o posición.



un sujeto obligado, y que estén destinadas a facilitar el cumplimiento oportuno de la legislación sobre transparencia y datos personales³³.

Al respecto, 4 organismos informaron que existían terceros involucrados, en el desarrollo o ejecución de sus SDA, cuya información, en resumen, se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 6. Información de contratación de terceros en SDA informados

Organismo	SDA	Vía contratación	Fuente de financiamiento	Proveedor	Monto
SUSESO	Modelo predictivo de licencias médicas	Licitación	Sub. 22, ítem 11, asig. 999	Profesionales X-Consulting Ltda.	\$55.200.000
	Sistema de gestión de subsidios maternos	Licitación	Sub. 22, ítem 11, asig. 003	Unión Temporal de Proveedores BinaryBag	\$729.000.000 ³⁴
SERVEL	Sistema de georreferenciación para asignación de locales	Trato directo	Sub. 22, ítem 09, asig. 999	ESRI Chile SpA	*\$102.582.919
Sub. Transportes	ADATRAP	Trato directo	Sub. 22, ítem 11, asig. 999	Instituto de Sistemas Complejos de Ingeniería (ISCI), de la Universidad de Chile.	*\$357.196.314
Sub. Educación	Algoritmo de asignación SAE	Trato directo	Sub. 24, ítem 09, asig. 532 Sub. 09, ítem 01, asig. 001	Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, de la Universidad de Chile.	\$121.253.000

*Los SDA del SERVEL y de la Subsecretaría de Transportes presentaban montos en UF, los que fueron convertidos a pesos, a partir del valor de la UF de fecha 16 de septiembre de 2025, fecha en la que se realizaron las solicitudes de información.

c) Existencia de convenios o acuerdos de colaboración

En este punto se buscó saber si existían convenios o acuerdos de colaboración (asistencia técnica) con otros organismos para el desarrollo o ejecución de SDA. Los resultados mostraron que 2 organismos informaron este tipo de convenios: IPS y Subsecretaría de Evaluación Social.

³³ En este aspecto, la Guía CPLT recomienda revisar la “Directiva de Contratación Pública N°44 sobre Recomendaciones para la adquisición de proyectos que incluyen ciencia de datos e inteligencia artificial (IA)”, de la Dirección de Compras y Contratación Pública (ChileCompra), así como la “Guía de Formulación ética de proyectos de ciencias de datos”, elaborada por la División de Gobierno Digital y la Universidad Adolfo Ibáñez. Guía CPLT, p. 16.

³⁴ El Contrato de Prestación de Servicios para continuidad operacional, incluye a 15 sistemas de información de la SUSESO, no únicamente al SDA SIMAT.



Tabla 7. Organismos con Convenios de Colaboración para el desarrollo de sus SDA.

Organismo	SDA	Convenio con
Instituto de Previsión Social	Red Neuronal-Modelo Predictivo de No Cobro PGU	GobLab de la Universidad Adolfo Ibañez
Sub. de Evaluación Social	Algoritmo de cálculo de la Calificación Socioeconómica	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)
	Modelo de Caracterización Complementario al uso de la Calificación Socioeconómica	

Por su parte, 7 organismos señalaron que no existe convenio o acuerdo de colaboración (SERVEL, SERNAC, Subsecretaría de Educación, Subsecretaría de Transportes, SUSESO y la SUPERIR y el Instituto de Previsión Social respecto de sus otros SDA) y 2 entidades no entregaron la información al respecto (Subsecretaría de Ciencia, Tecnología y FONASA).

d) Informes de resultado, informes de avance y/o informes de auditoría del SDA

Sobre este punto, la Guía del Consejo recomienda seguir la Directiva de Contratación Pública N°44, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, para la adquisición de proyectos que incluyen ciencia de datos e inteligencia artificial, la que señala que la auditoría algorítmica es un proceso posterior al desarrollo de un modelo de ciencia de datos e IA, que busca corroborar las pautas de funcionamiento del modelo con el objetivo de detectar sesgos posteriores, problemas de desempeño, que permitan proporcionar recomendaciones para mejorar los sistemas. La auditoría busca establecer la responsabilidad de las partes involucradas en la creación, implementación y mantenimiento de los modelos. Esto puede incluir a desarrolladores y a las organizaciones que los ejecutan. Al respecto, se sugieren cláusulas que se pueden incorporar a los contratos respecto de auditorías específicas al funcionamiento de un algoritmo.

Sobre el particular, 4 organismos indicaron tener este tipo de informes (SERNAC, Subsecretaría de Transportes, Subsecretaría de Evaluación Social e IPS -de Red Neuronal-Modelo Predictivo de No Cobro PGU-), mientras que 5 organismos indicaron no tenerlos (FONASA, IPS -de los SDA Asignación por muerte y Bonificación por hijo nacido vivo-, SUSESO, SUPERIR y la Subsecretaría de Educación. Finalmente, 2 organismos no entregaron la información requerida (Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y SERVEL).

e) Documento que establece cláusulas de confidencialidad

El Consejo para la Transparencia recomienda revisar la Resolución Exenta UASG N°277, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, que aprueba formato



tipo de bases administrativas para la adquisición de proyectos de ciencia de datos e inteligencia artificial, establece respecto de la condiciones contractuales, vigencia de condiciones comerciales, operatoria de la licitación y otras cláusulas, que *“el adjudicatario no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución del contrato, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de cualquier actividad relacionada con el contrato. El adjudicatario, así como su personal dependiente que se haya vinculado a la ejecución del contrato, en cualquiera de sus etapas, deben guardar confidencialidad sobre los antecedentes relacionados con el desarrollo de los servicios.”*

El adjudicatario debe adoptar medidas para el resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose el órgano comprador el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo con las normas legales vigentes, en caso de divulgación no autorizada, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida.

En este contexto, 6 organismos indicaron tener cláusulas de confidencialidad en el contrato: Instituto de Previsión Social, SUSESO, Subsecretaría de Educación, Subsecretaría de Transportes y SERVEL. Otros 2 organismos informaron tener cláusulas de confidencialidad a nivel institucional, es decir que existe un documento que rige para el organismo, no para un proyecto o SDA específico: Subsecretaría de Evaluación Social y la SUPERIR. Finalmente 3 organismos no entregaron información al respecto (FONASA, SERNAC y Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación).

f) Protocolo respecto del tratamiento de datos personales o sensibles

A partir de las respuestas a las solicitudes, 8 organismos indicaron tratar datos personales: IPS, Subsecretaría de Transportes, SUPERIR, FONASA, SERNAC, Subsecretaría de Educación, Subsecretaría de Evaluación Social, SUSESO. De estos, los 3 primeros además indicaron que se trata de datos de carácter sensible. Por otro lado, en el caso de 2 instituciones no fue posible identificar en la información, qué tipo de datos tratan: Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y SERVEL.

En el contexto de que los SDA utilicen datos personales y/o sensibles, el Consejo para la Transparencia nuevamente recomienda revisar lo indicado en la Resolución Exenta UASG N° 277, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, la cual establece que *“en caso de que el adjudicatario en el marco del desarrollo del proyecto tenga que realizar tratamiento de datos personales por cuenta y riesgo de la entidad licitante, éste, dentro de su competencia legal y según lo dispuesto en la*



ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, deberá suscribir un contrato por escrito con el proveedor, en donde se especifiquen las condiciones de utilización de los datos. En dicho contrato se indicará, a lo menos, la finalidad del tratamiento, el tipo de datos que se entrega al adjudicatario, las obligaciones de confidencialidad de carácter indefinido, la duración del encargo y un procedimiento para la devolución de los datos y su eliminación efectiva por parte del proveedor, al terminar el contrato. Además, se deberá prohibir expresamente el uso de dichos datos personales para fines distintos a los señalados en el contrato, así como su cesión o entrega a terceros en los casos en que la entidad licitante no lo haya autorizado de manera expresa y específicamente para cumplir con el objeto del encargo. Finalmente, si la entidad licitante es de aquellas autorizadas por ley para el tratamiento de datos sensibles, podrá encargar el tratamiento de dichos datos, en caso contrario, deberá contar con el consentimiento del titular de los mismos”.

Al respecto, 5 organismo indicaron tener específicamente un protocolo, respecto del tratamiento de datos sensibles o personales en el contrato del proyecto del SDA (SUSESO y SERVEL). Por otro lado, 5 organismos informaron contar con un protocolo institucional (Subsecretaría de Evaluación Social, IPS, SUPERIR, SERNAC y FONASA), mientras 2 organismos señalaron registrarse de manera genérica por la Ley N°19.628 (Subsecretaría de Transportes y Subsecretaría de Educación). Finalmente 1 organismo no entregó información (Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.)

3.3. Revisión de Transparencia Activa: Recomendaciones de Transparencia Algorítmica

A continuación, se revisa la incorporación de las buenas prácticas de transparencia activa establecidas en las Recomendaciones de Transparencia Algorítmica del Consejo para la Transparencia.

3.3.1. Incorporación de recomendaciones en organismos con ítem de Transparencia Algorítmica

Se realizó una revisión de Transparencia Activa -entre los días 22 y 30 de septiembre de 2025- a 9 organismos de Administración Central y un gobierno regional que, a la fecha, se constató que tenían habilitado el ítem de Transparencia Algorítmica en sus respectivos sitios de transparencia activa.

- Se constató que, de los 10 organismos revisados, solo 3 informaban poseer SDA, correspondientes a aquellos que habían sido detectados en la revisión de los casos informados vía solicitud de acceso a la información (Subsecretaría de Evaluación Social, IPS y SUPERIR).



- Los otros 6 organismos, si bien tienen habilitado el ítem en su sitio de transparencia activa, indican expresamente que no poseen sistemas de decisión automatizadas, según se expone en la tabla siguiente:

Tabla 8. Organismos con Ítem de Transparencia Algorítmica habilitado que no publican SDA.

Organismo	Mensaje
1. Gobierno Regional de Arica y Parinacota (GORE)	<i>No existe información en el período</i>
2. Subsecretaría de Obras Públicas (MOP)	<i>La Subsecretaría de Obras Públicas no tiene Sistemas de Decisiones Automatizadas o Semiautomatizadas (SDA).</i>
3. Dirección General de Obras Públicas (DGOP)	<i>La Dirección General de Obras Públicas no tiene Sistemas de Decisiones Automatizadas o Semiautomatizadas (SDA).</i>
4. Dirección de Planeamiento (DIRPLAN)	<i>La Dirección de Planeamiento no tiene Sistemas de Decisiones Automatizadas o Semiautomatizadas (SDA).</i>
5. Dirección de Vialidad	<i>Este Servicio no tiene Sistemas de Decisiones Automatizadas o Semiautomatizadas (SDA).</i>
6. Fiscalía de Obras Públicas	<i>La Fiscalía de Obras Públicas no tiene Sistemas de Decisiones Automatizadas o Semiautomatizadas (SDA).</i>
7. Hospital Regional Coyhaique	<i>En la actualidad, el Hospital Regional Coyhaique no dispone de sistemas de decisiones.</i>

Fuente: Portal de Transparencia

3.3.2. Contraste entre respuestas a solicitudes de acceso a la información e incorporación de recomendaciones

De la revisión anterior, se observa que, de los organismos que fueron requeridos vía solicitud de acceso a la información, en 3 casos se encuentra habilitado el ítem de Transparencia Algorítmica en el sitio de transparencia activa, en el cual se publica información de los respectivos SDA: 1) Subsecretaría de Evaluación Social 2) IPS y 3) SUPERIR.

Por su parte, 6 organismos que tienen SDA informados a través de sus respuestas a la solicitud de acceso, no publican información en transparencia activa, es decir no han adoptado las recomendaciones del Consejo: 1) SUSESO 2) SERNAC 3) SERVEL 4) Subsecretaría de Educación 5) FONASA y 5) Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

3.3.3. Materias e ítems en los que se publica información sobre SDA en Transparencia Activa



Los 3 organismos de la Administración Central que publican información sobre SDA lo hacen a través de la materia “Transparencia Proactiva” y del ítem “Transparencia Algorítmica, conforme a las recomendaciones del Consejo.

Asimismo, considerando lo establecido en las Recomendaciones, respecto de la publicidad de 3 subítems, se observa que los 3 organismos presentan tal información, si bien, en el subítem 2 “Servicios, trámites o procedimientos en que se utilizan los SDA”, la SUPERIR no indica expresamente que no le resultan aplicables.

Tabla 9. Publicación en Materia e Ítems de Transparencia Algorítmica

Materia e ítems	Publicación por Organismo		
	Sub. Evaluación Social	IPS	SUPERIR
Subítem 1 Sistemas de Decisiones Automatizadas o semiautomatizadas	Sí	Sí	Sí
Subítem 2 Servicios, trámites o procedimientos en que se utilizan los SDA	Sí	Sí	No
Subítem 3 Especificaciones de los SDA	Sí	Sí	Sí

Elaboración propia, en base a la revisión de transparencia activa de cada organismo.

A continuación, se presenta el detalle por Subítem:

a) Subítem 1. Sistemas de Decisiones Automatizadas o semiautomatizadas

Los 3 organismos publican la información del subítem 1, específicamente respecto de los siguientes SDAs.

Tabla 10. Información publicada en el ítem 1 de Transparencia Algorítmica

Organismo	Sistemas de Decisiones Automatizadas o Semiautomatizadas
Subsecretaría de Evaluación Social	-Algoritmo de cálculo de la Calificación Socioeconómica. -Modelo de Caracterización Complementario al uso de la Calificación Socioeconómica.



IPS	-Bonificación por hijo nacido vivo -Asignación por muerte -Red Neuronal-Modelo Predictivo de No Cobro PGU: Cabe indicar que, en este último caso, fuera de la planilla, se acompaña un mensaje con un enlace a un video respecto de al Modelo Predictivo de No Cobro PGU ³⁵ .
SUPERIR	-Algoritmo de Nominación

b) Subítem 2. Procedimientos administrativos, trámites, programas, beneficios o servicios en que se utilizan los Sistemas de Decisiones Automatizadas o Semiautomatizadas.

2 organismos publican la información del subítem 2: La Subsecretaría de Evaluación Social y el IPS. De los 5 Sistemas de Decisiones Automatizadas publicados por estos organismos, se obtiene la siguiente información:

Tabla 11. Información publicada en el ítem 2 de Transparencia Algorítmica

Subsecretaría de Evaluación Social
<ul style="list-style-type: none">El Algoritmo de cálculo de la Calificación Socioeconómica se asocia a 21 procedimientos, trámites programas, beneficios o servicios, por ejemplo, Beca de Integración Territorial (BIT) para educación superior, Beca Indígena para estudiantes de educación básica y media, Beca Presidente de la República para estudiantes de educación superior, Programa de Alimentación Escolar (PAE), entre otros.
<ul style="list-style-type: none">El Modelo de Caracterización Complementario al uso de la Calificación Socioeconómica se asocia a 3 procedimientos, trámites programas, beneficios o servicios.
Instituto de Prevención Social
<ul style="list-style-type: none">La Bonificación por hijo nacido vivo se asocia a 1 procedimiento, trámite, programa, beneficio o servicio.
<ul style="list-style-type: none">La Asignación por muerte se asocia a 1 procedimiento, trámite, programa, beneficio o servicio.
<ul style="list-style-type: none">La Red Neuronal-Modelo Predictivo de No Cobro PGU se asocia a 1 procedimiento, trámite, programa, beneficio o servicio.

Por otro lado, la SUPERIR no publica información del subítem 2: si bien informa 1 SDA -el Algoritmo de Nominación- que no se asocia a procedimientos, trámites, programas, beneficios o servicios, pero no indica expresamente que este subítem no le aplica.

³⁵ Específicamente se indica: “Video más información sobre Red Neuronal-Modelo Predictivo de No Cobro PGU”. Disponible en: youtube.com/watch?v=aqX8jyipHR8&feature=youtu.be



c) Subítem 3. Especificaciones de los Sistemas de Decisiones Automatizadas

Los 3 organismos publican la información del subítem 3. A continuación, se describen los resultados de los subaspectos recomendados para el Consejo.

Tabla 12. Información publicada en el ítem 3 de Transparencia Algorítmica.

Objetivo	Los 3 organismos publican el objetivo de sus SDA.
Funcionamiento (respecto de cómo el SDA funciona o alcanza u obtiene resultados y cómo el SDA se incorpora al proceso de toma de decisiones del organismo)	Los 3 organismos publican información.
Categorías de datos que son utilizados por el SDA (refiere a establecer categorías que permitan elaborar perfiles o clasificaciones, calcular probabilidades, a partir de datos, los que pueden incluir datos personales y sensibles) ³⁶ .	Se observa que los 3 organismos publican información respecto de este aspecto. El SDA de la Subsecretaría de Evaluación Social y 2 del IPS categorizan o perfilan personas, mientras que el SDA de la SUPERIR y el SDA Red Neuronal-Modelo Predictivo de No Cobro PGU del IPS no categorizan perfiles.
Vía de reclamación (se refiere a la publicación de información sobre el canal de consultas o de reclamación del SDA, incluyendo si este permite el ejercicio del derecho de oposición a decisiones basadas en el tratamiento automatizado).	Los 3 organismos publican esta información: la Subsecretaría de Evaluación Social presenta vía de consultas o reclamación especial respecto del Registro Social de Hogares. Por su parte, el IPS presenta un medio general de contacto o comunicación. Finalmente, la SUPERIR también publica un medio general de contacto o comunicación, pero no lo indica en la planilla, es decir no tiene enlace directo ni lo nombra.
Datos personales	Los 3 organismos informan que los utilizan en sus SDA para operar. A su vez 2 organismos señalan usar datos sensibles en sus SDA: la Subsecretaría de Evaluación Social y el IPS.
Política de privacidad o protección de datos personales (se refiere a la indicación de un enlace que dirija a la política de privacidad o protección de datos personales del SDA y/o del organismo) ³⁷ .	Al respecto, los 3 organismos publican un enlace a la Política de Protección de Datos Institucional, conforme a la recomendación.

³⁶ En las Recomendaciones se plantea que, “La elaboración de perfiles consiste en el tratamiento automatizado de datos personales utilizados con el fin de evaluar, analizar o predecir aspectos relativos al rendimiento profesional, situación económica, de salud, preferencias personales, intereses, fiabilidad, comportamiento, ubicación o movimientos de una persona natural. Esta es la definición que también contempla la Ley N°19.628. Para elaborar estos perfiles, se deben establecer variables, esto es, categorías que representan algunas características de la muestra que se desea analizar”.

³⁷ Este subaspecto se relaciona con el artículo 14 ter de la Ley N° 19.628, que, entre otras cosas, establece para el responsable de datos la obligación de facilitar y mantener permanentemente a disposición del público la política de tratamiento de datos personales que haya adoptado, la fecha y versión de la misma.



4

CONCLUSIONES

A. En base al Cumplimiento del Derecho de Acceso a la Información

- En los 18 organismos a los que se efectuaron solicitudes de acceso a la información estas lograron ingresar con éxito. Sin embargo, se constataron incumplimientos en 6 de los organismos en el procedimiento de gestión de éstas:
 - Se obtuvieron respuestas incompletas por parte de 5 organismos: Fondo Nacional de Salud, Instituto de Previsión Social, Servicio Electoral de Chile, Subsecretaría de Educación y la Superintendencia de Seguridad Social.
 - Lo anterior podría evidenciar una falta de medidas de gestión documental respecto de los Sistemas que implementan, dificultando la identificación expedita de los documentos que contienen dichas categorías de información solicitadas.
 - Se registraron 10 prórrogas, de las cuales 9 se respondieron dentro de plazo y 1 organismo respondió fuera del plazo legal (Subsecretaría de Redes Asistenciales).
 - En relación con los fundamentos de la prórroga, en todos los casos el organismo indicó que era necesario ampliar el plazo debido a la dificultad de la consulta.
- Se denegó parcialmente información por parte de 2 organismos: la Superintendencia de Seguridad Social y el Fondo Nacional de Salud, en ambos casos debido a que se consideró que entregar los antecedentes requeridos afectaba el debido cumplimiento de las funciones fiscalizadoras del organismo.
- Finalmente, se detectaron otros hallazgos, como la no disposición de documentos por parte de un organismo aduciendo como razón el cambio del Gabinete Ministerial.

B. Resultados de la caracterización de Sistemas de Decisiones Automatizadas o Semiautomatizadas

Organismos y Sistemas de Decisiones Automatizadas o Semiautomatizadas



De los 18 organismos a los que se efectuaron solicitudes de acceso a la información:

- 10 informaron contar con Sistemas de Decisiones Automatizadas o Semiautomatizadas (SDA), en total se informaron 14 SDA.
- 4 organismos informaron que no tienen SDA.
- 2 organismos que informan que lo solicitado no es un SDA.
- 1 organismo informó haber contado con un SDA, actualmente no vigente y del cual no se remitió mayor información.
- 1 organismo respondió no saber si tiene SDA.

Categorías de información de los Sistemas de Decisiones Automatizadas o Semiautomatizadas

Los resultados evidencian heterogeneidad en la información reportada por los organismos, referente al desarrollo, manejo y evaluación de los SDA, incluyendo del tratamiento de los datos que estos utilizan. A esto se agrega la falta de información entregada en las respuestas de algunas instituciones a las solicitudes de acceso a la información.

- De los 14 SDA informados 5 organismos entregaron el manual o criterios de prioridad, filtro o asignación respecto de 6 SDA. Esto muestra que no hay unanimidad en los SDA respecto de contar o no con manuales o documentos que contengan criterios de prioridad, filtro o asignación. Lo anterior, podría reflejar la no existencia de un documento específico que contenga los criterios de prioridad, aparte de las características más técnicas del SDA, de manera que sea posible entregarlo fácilmente ante una eventual solicitud de información.
- 4 organismos señalaron que no existe participación de terceros, en tanto otros 4 organismos informaron que hay terceros involucrados. En la misma línea, solo 2 informaron tener un convenio o acuerdo de colaboración, mostrando heterogeneidad en la intervención de otras entidades en el desarrollo del SDA.
- Solo 4 organismos indicaron tener informes de resultado, de avance o auditoría y/o evaluación de impacto, evidenciándose que no todos los SDA han sido sometidos a revisiones.
- 6 organismos señalaron tener cláusulas de confidencialidad e instrucciones de mandato de acceso a datos en el contrato respecto de 8 SDA, en tanto otros 2 organismos tienen cláusulas de confidencialidad a nivel institucional.



- 5 organismos tienen Protocolo Institucional respecto del tratamiento de datos sensibles o personales. 2 organismos tienen protocolo en el contrato del proyecto de 3 SDA, 2 organismos se rigen por las normas generales de la Ley N°19.628, mostrando diversidad en la manera de resguardar el tratamiento de estos datos.

C. En base a la revisión de las Recomendaciones de Transparencia Activa

De los organismos que informan tener SDA en las respuestas a las solicitudes de acceso a la información, 6 no tienen habilitado el ítem de Transparencia Algorítmica, por ende, no publican en Transparencia Activa la información de los SDA que informaron en su respuesta a la solicitud de información.

Por otro lado, al revisar los 10 organismos que tienen habilitado el ítem de Transparencia Algorítmica en transparencia activa, se constató que 3 publican Sistemas de Decisiones Automatizadas, mientras que los otros 7 señalan que no tienen actualmente SDA. En el caso de los organismos que publican SDA (3), estos adhieren a las Recomendaciones de publicación del ítem de Transparencia Algorítmica del Consejo para la Transparencia y sus subítems.



ANEXOS

Anexo 1: Muestra DAI de Organismos de Administración Central

Organismo	SDA
1. Subsecretaría de Evaluación Social	-Algoritmo de cálculo de Calificación Socioeconómica del Registro Social de Hogares -Modelo de Caracterización Complementario al uso de la Calificación Socioeconómica
2. Instituto de Previsión Social (IPS)	-Bonificación por Hijo Nacido Vivo -Asignación por Muerte -Modelo Predictivo de No Cobros de la Pensión
3. Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento (SUPERIR)	-Algoritmo de Nominación
4. Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE)	-Sistema de Análisis de Bolsa de Empleo (SABE) -Asistente virtual del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo
5. Subsecretaría de Redes Asistenciales	-Telesalud: sistema de priorización remota de atención en CESFAM -Algoritmo para priorizar listas de espera no GES -Algoritmo de cálculo de factor de riesgo en ficha clínica electrónica Rayen
6. Subsecretaría de Salud Pública	-Telesalud: sistema de priorización remota de atención en CESFAM -Algoritmo para priorizar listas de espera no GES -Algoritmo de cálculo de factor de riesgo en ficha clínica electrónica Rayen
7. Superintendencia de Seguridad Social	-Modelo Predictivo para reclamos de licencias médicas -Sistema de Gestión de Información de Subsidios Maternales (SIMAT)
8. Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	-Postulación automática al Subsidio de Clase Media -Selección beneficio de arriendo
9. Fondo Nacional de Salud (FONASA)	-Analista Virtual en gestión de licencias médicas, así como de cualquier otro Sistema de decisiones automatizadas que tenga el organismo.
10. Servicio de Salud de O´Higgins	-Voyager: Inteligencia Artificial en enfermos crónicos de diabetes
11. Hospital Dr. Exequiel González Cortés	Almohadita-Ámbar: Modelo de predicción de riesgo
12. Servicio Electoral de Chile	-Sistema de georreferenciación para asignación de locales de votación
13. Subsecretaría de Transportes	-ADATRAP: Análisis de datos transporte público por el Directorio de Transporte Público Metropolitano (DTPM)
14. Instituto de Desarrollo Agropecuario	El o los SDA que utilice el organismo
15. Hospital del Salvador	“Laura”: sistema de gestión de listas de espera



16. Servicio Nacional del Consumidor (SERNAC)	El o los SDA que utilice el organismo
17. Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación	Robot de Datos Abiertos del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación
18. Subsecretaría de Educación	Algoritmo de asignación en Sistema de Admisión Escolar

Anexo 2. Organismos con incumplimientos en Derecho de Acceso a Información

Organismo	Incumplimiento
Fondo Nacional de Salud	Respuesta incompleta
Instituto de Previsión Social (IPS)	Respuesta incompleta
Servicio Electoral de Chile	Respuesta incompleta
Subsecretaría de Educación	Respuesta incompleta
Subsecretaría de Redes Asistenciales	Respuesta fuera de plazo
Superintendencia de Seguridad Social	Respuesta incompleta

Anexo 3. Información proporcionada sobre Sistemas de Decisiones Automatizadas o Semiautomatizadas (SDA) por categorías.

1. Manual o documentación criterios de prioridad para asignación o filtro, u otras definiciones para la asignación:

a) Entregaron el manual o criterios para asignación o filtro, u otras definiciones para la asignación, 5 organismos:

- Subsecretaría de Evaluación social, respecto de los SDA Algoritmo de cálculo de la Calificación Socioeconómica y Modelo de Caracterización Complementario al uso de la Calificación Socioeconómica.
- Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento (SUPERIR), que respondió con la definición publicada en TA (subítem 3, lógica general).
- SUSESO del Sistema de Gestión de Información de Subsidios Maternales (SIMAT)
- SERNAC del Sistema Inteligente de Análisis de Reclamos (SIAR)
- Subsecretaría de Transporte, respecto de ADATRAP: Análisis de datos transporte público por el Directorio de Transporte Público Metropolitano (DTPM).

b) Denegaron información 2 organismos (Artículo 21, N°1 de la Ley de Transparencia):



- FONASA respecto del SDA Redes neuronales en el proceso de contraloría médica
 - SUSESO, respecto del SDA Modelo Predictivo para reclamos de licencias médicas.
- c) **Señalaron que no existía la documentación solicitada, 2 organismos:**
- Instituto de Previsión Social (IPS), respecto de sus 3 SDA: Bonificación por hijo nacido vivo, Asignación por muerte y Red Neuronal-Modelo Predictivo de No Cobro PGU.
 - Subsecretaría de Educación Algoritmo de asignación en Sistema de Admisión Escolar
- d) **No entregaron la información 2 organismos,** la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, de su SDA Robot de Datos Abiertos y el SERVEL del Sistema de georreferenciación para asignación de locales de votación.

2. Participación de un tercero en el diseño o ejecución del SDA.

- a) **Informaron que hay terceros involucrados,** en el desarrollo o ejecución de sus SDA, 4 organismos. A continuación, se presenta el detalle por organismo y su respectivo SDA:
- i. **Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO), en sus dos SDA:**
- **Modelo Predictivo para reclamos de licencias médicas:**
 - ID de Mercado Público: 1607-28-LE23 Adquisición del Proyecto de Ciencia de Datos e Inteligencia Artificial denominado “Análisis y Desarrollo del Modelo Predictivo de Licencias Médicas”.
 - Orden de Compra N°1353476-1-SE24, del 22-02-2024
 - Proveedor: Profesionales X-Consulting Limitada
 - Valor: \$55.200.000
 - Fuente de Financiamiento: Subtítulo 22, Ítem 11, Asignación 999.
 - **Sistema de Gestión de Información de Subsidios Maternales (SIMAT)**
 - Unión Temporal de Proveedores BinaryBag, constituida por las sociedades Aravena Beltrand Binarybag Limitada y Minformatics SpA.
 - Licitación Pública ID 1607-16-LR23: Sistemas de información vinculados a regímenes (continuidad operacional 2023-2024 soporte, mantención, y actualización de los sistemas de información vinculados a regímenes de seguridad social, sujetos a su administración.
 - Resolución Exenta N° O-01-S-00216-2025 del 17 de enero de 2025 que aprueba renovación de contrato de los servicios de continuidad operacional de sistemas de información.
 - Proveedor: Unión Temporal de Proveedores BinaryBag.



- Valor: \$729.000.000³⁸
- Fuente de Financiamiento: Subtítulo 22, Ítem 11, Asignación 003.
- ii. **Servicio Electoral (SERVEL)**
 - **Sistema de georreferenciación para asignación de locales de votación:** el organismo respondió indicando el ID del Trato Directo y resolución que aprueba continuidad de servicios:
 - Trato directo: “Servicio de licenciamiento, instalación, configuración y capacitación en plataforma ArcGIS, suscripción anual, para la asignación territorial de electores”, aprobado mediante Resolución Exenta N°0393, de 26 de marzo de 2025.
 - Proveedor: ESRI Chile SpA.
 - Valor: 2.598,02 UF
 - Fuente de Financiamiento: Subtítulo 22, ítem 09, asignación 999.
- iii. **Subsecretaría de Transportes**
 - **ADATRAP: Análisis de datos transporte público por el Directorio de Transporte Público Metropolitano (DTPM):** el organismo respondió indicando el ID del Trato Directo y resolución que aprueba Trato directo para la prestación del servicio “Procesamiento y disponibilización de datos de ADATRAP” Etapa II
 - Proveedor: Instituto de Sistemas Complejos de Ingeniería (ISCI).
 - RE-618, del 3 de octubre de 2019
 - Valor: 9.046,38 UF
 - Fuente de Financiamiento: Subtítulo 22, Ítem 11, Asignación 999.
- iv. **Subsecretaría de Educación**
 - **Algoritmo de asignación en Sistema de Admisión Escolar:**
 - El organismo respondió indicando el ID del Trato Directo, y decreto que lo aprueba, para la prestación del servicio integral de evaluación y adecuación del algoritmo del Sistema de Admisión Escolar (SAE).
 - Decreto Exento N°00623, de fecha 25 de agosto de 2025.
 - Proveedor: Universidad de Chile, Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas.
 - Valor: \$121.253.000
 - Fuente de Financiamiento:
 - Subtítulo 09, Ítem 01, Asignación 001
 - Subtítulo 24, Ítem 09, Asignación 532

³⁸ El Contrato de Prestación de Servicios para continuidad operacional, incluye a 15 sistemas de información de la SUSESO, no únicamente al SIMAT.



a) No existe participación de terceros, en los SDA de 4 organismos:

- **Instituto de Previsión Social:** Asignación por muerte; Bonificación por hijo nacido vivo y Red Neuronal-Modelo Predictivo de No Cobro PGU.
- **Subsecretaría de Evaluación Social:** Algoritmo de cálculo de la Calificación Socioeconómica y Modelo de Caracterización Complementario al uso de la Calificación Socioeconómica
- **SERNAC:** Sistema Inteligente de Análisis de Reclamos (SIAR)
- **SUPERIR:** Algoritmo de Nominación

b) No entregaron la información, 2 organismos:

- **Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación,** de su Robot de Datos Abiertos
- **FONASA,** respecto del SDA Redes neuronales en el proceso de contraloría médica.

3. Convenio o acuerdo de colaboración

a) Tienen Convenio o Acuerdo de Colaboración 2 organismos: Instituto de Previsión Social y la Subsecretaría de Evaluación Social.

b) No entregan la información 2 organismos:

- Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación de su Robot de Datos Abiertos
- FONASA: Redes neuronales en el proceso de contraloría médica, respondió: “*COMPIN* y *FONASA*”. Sin embargo, no adjuntó el documento, ni indicó forma de identificarlo.

c) Señalan que no existe convenio o acuerdo de colaboración 7 organismos:

- SERVEL del Sistema de georreferenciación para asignación de locales de votación
- Instituto de Previsión Social de 2 de sus SDA, Asignación por muerte y Bonificación por hijo nacido vivo
- SERNAC: Sistema Inteligente de Análisis de Reclamos (SIAR)
- Subsecretaría de Educación del Algoritmo de asignación en Sistema de Admisión Escolar
- Subsecretaría de Transportes de ADATRAP: Análisis de datos transporte público por el Directorio de Transporte Público Metropolitano (DTPM)
- SUSESO del Modelo Predictivo para reclamos de licencias médicas y del Sistema de Gestión de Información de Subsidios Maternales (SIMAT)
- SUPERIR del Algoritmo de Nominación



4. Informes de resultado, informes de avance e informes de auditoría del SDA

a) Tienen Informes de resultado, informes de avance o informes de auditoría 4 organismos:

- SERNAC, tiene métricas de rendimiento del SDA Sistema Inteligente de Análisis de Reclamos (SIAR).
- Subsecretaría de Transportes, tiene informes de resultados publicados en su página web, de ADATRAP: Análisis de datos transporte público por el Directorio de Transporte Público Metropolitano (DTPM).
- Subsecretaría de Evaluación Social, tiene 1 informe de auditoría del Registro Social de Hogares (del año 2018) y 2 informes de implementación (1 de 2018 y 1 de 2025), de los SDA Algoritmo de cálculo de la Calificación Socioeconómica y Modelo de Caracterización Complementario al uso de la Calificación Socioeconómica
- Instituto de Previsión Social (IPS) de Red Neuronal-Modelo Predictivo de No Cobro PGU.

b) Indican que no tienen 5 organismos:

- FONASA, del SDA Redes neuronales en el proceso de contraloría médica
- Instituto de Previsión Social (IPS) de los SDA Asignación por muerte y Bonificación por hijo nacido vivo.
- SUSESO, del Sistema de Gestión de Información de Subsidios Maternales (SIMAT) y de Modelo Predictivo para reclamos de licencias médicas.
- SUPERIR del Algoritmo de Nominación.
- Subsecretaría de Educación del Algoritmo de asignación en Sistema de Admisión Escolar, porque el **proyecto se encuentra en ejecución.**

c) No entregan la información 2 organismos:

- Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación respecto del SDA Robot de Datos Abiertos.
- SERVEL del Sistema de georreferenciación para asignación de locales de votación.

1. Documento que establece cláusulas de confidencialidad e instrucciones de mandato de acceso a datos

a) Tienen cláusulas de confidencialidad en el contrato 6 organismos:

- **Instituto de Previsión Social**, de sus 3 SDA, Asignación por muerte, Bonificación por hijo nacido vivo y Red Neuronal-Modelo Predictivo de No Cobro PGU.



- **Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO)**, en los SDA: Modelo Predictivo para reclamos de licencias médicas y Sistema de Gestión de Información de Subsidios Maternales (SIMAT).
- **Subsecretaría de Educación**, del SDA Algoritmo de asignación en Sistema de Admisión Escolar.
- **Subsecretaría de Transportes ADATRAP**: Análisis de datos transporte público por el Directorio de Transporte Público Metropolitano (DTPM).
- **SERVEL** Sistema de georreferenciación para asignación de locales de votación.

b) Tienen cláusulas de confidencialidad a nivel institucional 2 organismos:

- **Subsecretaría de Evaluación Social** para los SDA Algoritmo de cálculo de la Calificación Socioeconómica y Modelo de Caracterización Complementario al uso de la Calificación Socioeconómica.
- **SUPERIR** Algoritmo de Nominación.

c) No entregaron información 3 organismos:

- FONASA, del SDA Redes neuronales en el proceso de contraloría médica, el organismo señala que existen cláusulas de confidencialidad en el contrato con el proveedor, sin embargo, no adjuntó documentación ni indicó datos para la identificación del contrato en Mercado Público.
- SERNAC, sobre el Sistema Inteligente de Análisis de Reclamos (SIAR) señaló información inexistente.
- Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación respecto del Robot de Datos Abiertos.

2. Protocolo, directrices o instructivo respecto del tratamiento de datos sensibles o personales

a) 2 organismos se rigen por la Ley N°19.628:

- Subsecretaría de Transportes
- Subsecretaría de Educación

b) Tienen Protocolo Institucional 5 organismos:

- Subsecretaría de Evaluación Social
- Instituto de Previsión Social
- SUPERIR
- SERNAC
- FONASA



c) Tienen Protocolo, directrices o instructivo respecto del tratamiento de datos sensibles o personales en el contrato del proyecto del SDA 2 organismos:

- Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO), para el Modelo Predictivo para reclamos de licencias médicas y Sistema de Gestión de Información de Subsidios Maternales (SIMAT).
- SERVEL, para el Sistema de georreferenciación para asignación de locales de votación.

d) No entregó información la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

3. Tipo de datos³⁹ que trata el organismo a través de su SDA

a) Tratan datos personales con su SDA 3 organismos: IPS, Subsecretaría de Transportes y SUPERIR.

- 3.1. Instituto de Previsión Social Asignación por muerte Bonificación por hijo nacido vivo y Asignación por muerte
- 3.2. Subsecretaría de Transportes ADATRAP: Análisis de datos transporte público por el Directorio de Transporte Público Metropolitano (DTPM)
- 3.3. SUPERIR Algoritmo de Nominación Datos personales anonimizados y encriptados.

b) Tratan datos personales y datos sensibles 6 organismos:

- 3.4. FONASA, Redes neuronales en el proceso de contraloría médica.
- 3.5. SERNAC, Sistema Inteligente de Análisis de Reclamos (SIAR).
- 3.6. Subsecretaría de Educación, Algoritmo de asignación en Sistema de Admisión Escolar.
- 3.7. Subsecretaría de Evaluación Social, de sus SDA Algoritmo de cálculo de la Calificación Socioeconómica y Modelo de Caracterización Complementario al uso de la Calificación Socioeconómica.
- 3.8. Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO), Modelo Predictivo para reclamos de licencias médicas y Sistema de Gestión de Información de Subsidios Maternales (SIMAT).
- 3.9. Instituto de Previsión Social (IPS), Red Neuronal-Modelo Predictivo de No Cobro PGU anonimizados o seudonimizados⁴⁰.

³⁹ Este punto no fue expresamente solicitado, pero se obtuvo la información de la revisión de la documentación entregada respecto de los SDA.

⁴⁰ La seudonimización consiste en transformar los datos personales para que ya no puedan atribuirse a una determinada persona sin el uso de información adicional, siempre que dicha información adicional se conserve por separado y esté sujeta a medidas técnicas y organizativas para garantizar que los datos personales no se atribuyan a las personas físicas. En la práctica, puede significar la sustitución de datos personales (nombre, nombre, número personal, número de teléfono, etc.) en un conjunto de datos con datos de identificación indirecta (alias, número



c) No entregan la información, respecto de qué tipo de datos tratan, 2 organismos:

- Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, Robot de Datos Abiertos
- No respondió el Servicio Electoral (SERVEL), respecto del Sistema de georreferenciación para asignación de locales de votación.

secuencial, etc.). Los datos seudonimizados siguen siendo datos personales (definición del Comité Europeo de Protección de Datos (CEPD), disponible en https://www.edpb.europa.eu/sme-data-protection-guide/faq-frequently-asked-questions/answer/what-difference-between_es).

MAYO
2026



EVALUACIÓN TRANSPARENCIA ALGORÍTMICA

Unidad de Fiscalización, Área de Fiscalización Aplicada
Dirección General